

Acta N° 18

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de la alcaldía de la villa de San Antonio a las 3:00 pm, el día miércoles 31 de julio del 2024, en el Salón de Conferencias de la municipalidad, para la celebración del matrimonio) celebrar la sesión correspondiente a la fecha, presidió el Señor Alcalde Municipal Néstor Joel Mendoza Padilla, Licenciada Nemy Yolanda Ramos Raudales Primer Regidora, Sr. Melbín Gilberto Escalante Raudales Tercer Regidor; Licenciada Doris Suyapa Bustillo Martínez; Cuarta Regidora; Sr. José Margarito Rivera Escobar Quinta Regidor; Dra. Iris Anacely Gómez Velásquez Sexta Regidora; Sr. Luis Armando Inestrosa Rivera Séptimo Regidor; Licenciada: Amelia Alejandra Torres Fiallos Octava Regidora; Abogado José Luis Arevalo Sandoval Asesor Legal; Por ante la Secretaría del Despacho QUE DATE:

- 1) Comprobando El quorum;
- 2) Apertura de la Sesión;
- 3) Seguidamente se procedió a realizar la invocación a Dios con toda reverencia por: La Licenciada (Noe) Amelia Alejandra Torres Fiallos Octava Regidora;
- 4) Lectura de un versículo: 2 CORINTIOS 1:3-4 Toda la alabanza sea para Dios, el Padre de nuestro Señor Jesucristo. Dios es nuestro Padre misericordioso y la Fuente de todo consuelo. Él nos consuela en todas nuestras dificultades para que nosotros podamos consolar a otros;
- 5) Lectura, discusión y aprobación de la agenda; La cual fue leída y aprobada por todos los miembros de la Corporación Municipal;

VIVA



388

6) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior; La cual fue leída y aprobada por todos los miembros de la Corporación Municipal; 7) Lectura de Correspondencia; 7.1) Solicitud de declarar nulidad de un acuerdo de la Corporación Municipal por parte de los señores Gina María González Domínguez y Víctor Adrián Orellana Domínguez; SE SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACUERDO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN LA CUAL SE OTORGO DOMINIO PLENO SOBRE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA, DANOS Y PERJUICIOS. SE ACOMPANIAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS. CORPORACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ANTONIO; NOSOTROS GINA MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ, identidad 0801-1961-02517, Abogada, Notaria, Periodista, Con carnet de colegiación 2975 del Colegio de Abogados de Honduras y VICTOR ADRIAN ORELLANA DOMINGUEZ, identidad número: 0801-1962-01106, Ingeniero Industrial, ambos solteros y mayores de edad y domicilio en Tegucigalpa, actuando en nuestra condiciones personales, con el debido respeto comparecemos ante vos, Solicitando se DECLARE NULO EL ACUERDO DE LA CORPORACION MUNICIPAL que se encuentra en el libro Original de Actas y Acuerdos Municipales del año 2024 a folio 154-155, de Tomo 49 donde se encuentra el PUNTO DE ACTA NÚMERO 04 de la resolución de fecha jueves 18 de enero 2024, emitido por la CORPORACION MUNICIPAL, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UN DOMINIO PLENO DE UNA

VIVA

"PROPIEDAD PRIVADA" A FAVOR DE DANILLO ALFONSO DOMINGUEZ VARELA, "persona Fallecida" por construir una RESOLUCION ILEGAL Y VIOLATORIA A LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, COMO SER EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, ARTICULO 103 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, siendo un ACTO NULO DE PLENO DERECHO, acuerdo de la Corporacion Municipal, conforme a los hechos y consideraciones legales siguientes: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 80, 103, de la Constitución de la República: Artículo 211, 212 del Código Procesal Civil, Artículo 9, 2344 Código Civil; PETICIÓN: A la Corporación Municipal de la villa de San Antonio se le pide; admitir el presente escrito, DECLARAR NULO EL ACUERDO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2024, en virtud de que no se cumplen los requisitos esenciales para su existencia, desde su nacimiento es NULO de pleno derecho, basado en un DICTAMEN FALSO, ha sido un ACUERDO NULO DESDE SU NACIMIENTO PORQUE ESTA BASADO EN UN DICTAMEN DOLOSO, razón que OBLIGA a la Corporación a DECLARAR NULO, porque no sigue los procedimientos, viola garantías constitucionales y el ordenamiento jurídico Nacional, VIOLA los derechos garantizados en nuestra Constitución como la PROPIEDAD PRIVADA y a la persona personal de tercera y cuarta edad a quienes se les pretende despojar de sus bienes con dicho Acuerdo; esta acción dolosa de violar la

VIVA



H. ON

3 340

Propiedad Privada, y es un Acto realizado por esta Corporación, no por el causante de inducirlos a error, en consecuencia a esta CORPORACIÓN MUNICIPAL la que está en la obligación de ANULAR este ACUERDO ILEGAL Y TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVAN ELMISMO, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, para que se mantenga un procedimiento de respeto, de los empleados a la Corporación y no vuelvan a ser utilizados para caer en errores ni engaños con graves consecuencias y el respeto de la Corporación a nuestra Constitución, a la PROPIEDAD PRIVADA, A las Leyes y nuestros Derechos QUE SE DECLARE NULO EL ACUERDO DEL 18 DE ENERO 2024, por los motivos expuestos, se acompañan documentos debidamente Autenticados y copia de Foto de Pantalla; **RESOLUCION:** (CONSIDERANDO Corporación Municipal Villa de San Antonio, a mayo 31 de julio del 2024, tengo se por recibida la Solicitud de declaración de nulidad de un acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 18 de enero del año 2024; el cual se otorga Dominio Pleno sobre un inmueble de propiedad Privada, daños y perjuicios, así mismo mándese a otorgar a sus intercedentes los documentos que le acompañan: **CONSIDERANDO:** que podrán comparecer en la vía administrativa los personal que ostentan capacidad con arreglo a las normas del Derecho Civil; Considerándose parte interesada en el procedimiento los titulares de derecho Subjetivo o intereses legítimos que los promuevan aquellos que podrían ser afectados sus derechos o intereses legítimos; **CONSIDERANDO**

VIVO

que los interesados, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley Orgánica del Colegio de abogados actuaron por medio de apoderado; el nombramiento de apoderado poder ser por Carta poder autorizada por notario, por Acta pública, por comparecencia verbal autorizada a quien correspondía; CONSIDERANDO: que los procesos de la norma vigente se realizaron de acuerdo a lo impuesto a la Constitución de la República y demás leyes, por ser una garantía Constitucional al debido proceso; CONSIDERANDO: en la solicitud planteada no estar apegada a los términos de la reclamación administrativa previa que manda la ley adjetiva civil; CONSIDERANDO: que esta Corporación Municipal al hacer el examen minucioso de la solicitud planteada por los peticionarios la señora Gina María González Domínguez se presenta ante esta instancia administrativa y manifiesta que actúa en su condición personal y no indica si actúa en causa propia, es decir representándole por sí sola, en vista que ella es una profesional del derecho, en cuanto al Señor Víctor Adrián Orellana Domínguez actúa ante esta instancia administrativa en su condición personal, no otorgando poder a un abogado; CONSIDERANDO: que la Corporación Municipal al hacer el examen de los requisitos que debe reunir esta solicitud de mérito no han sido cumplidos tanto en la forma de comparecer como en la figura aplicable al caso y con el parecer favorable del Asesor Legal es el criterio porque se inadmita de plano la so



Muestra presentada. POR TANTO: esta Corporación Municipal en apoyo al artículo 321 de la Constitución de la República; Artículo 56 y 57 del Código del Procedimiento Administrativo; Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, 914 del Código Procesal Civil, RESUELVE: Inadmitir la Solicitud para que se declare la nulidad de un acuerdo de la Corporación Municipal en fecha 18 de enero del 2024, y el cual se otorgó dominio pleno sobre un inmueble en propiedad privada de los y Perjurios por lo que a los peticionarios debe de sujetarse a lo que manda las leyes administrativas y civiles por la certeza jurídica que debe prevalecer en la misma; Sin perjurio que los peticionarios vuelvan a presentar la Solicitud pegada a derecho. NOTIFIQUESE. 7.2) Solicitud de aprobación de uso de suelo, para la construcción de un inmueble donde se pretende desarrollar un proyecto, Planta Almacenamiento y Distribución de Gas LPG, por Fernando Velasco Flores: PETICIÓN: A los Honorable miembros de la Corporación Municipal de la Municipalidad de La Villa de San Antonio, Departamento de Coahuila de Zaragoza, con el debido respeto Pido: 1.- Admitir la presente Solicitud con los documentos acompañados; 2.- Darle el trámite de Ley Correspondiente; 3.- Y en definitiva resolver a Favor de mi representado otorgado lo Solicitado; La Honorable Corporación Municipal en pleno Admitió dicho escrito presentado; La resolución será planteada una vez que los Solicitantes presenten documentación ofrecida por ellos;

7.3) Sub-Cuenca Río Júpiana (Río Grande), por:
Msc. Faustino Osavas Especialista en Gestión Ambiental (PDABR/SAG): Se hizo presente el Msc. Faustino Osavas, Especialista en Gestión Ambiental, PDABR/SAG, realizó una larga exposición referente al contenido del Plan de Ordenamiento y Manejo de los Recursos Naturales de la Subcuenca Río Júpiana o Río Grande, obra de la que su municipio forma parte; El Plan de Ordenamiento Río Júpiana es un instrumento de manejo que elaboró el PDABR/SAG para que las municipalidades y otras organizaciones puedan utilizarlo como herramienta de gestión de recursos humanos y financieros en su jurisdicción municipal. La Honorable Corporación Municipal en pleno, recibieron dicho Plan de Ordenamiento Río Júpiana; El Sr. Alcalde Municipal Solicito que se incorpore a dicho Plan de Ordenamiento el punto de Acta Aprobado en Cabildo Abierto de Fecha sábado 25 de enero del 2020, Tomo 45, Folio 225-227; Acta N°02, punto al orden del día 08) Declarar al Municipio Villa de San Antonio LIBRE DE CONSESIONES; 7.4) Solicitudes de realizar actividades de Reforestación por parte de la Junta Directiva y la Asamblea General de la Cooperativa Agroforestal Cooperación el Horno Limitada; El motivo de la presente solicitud que en vista de que ya terminaron el proceso del Proyecto de reforestación en las áreas que fueron afectadas por el gorgojo y han terminado el contrato o convenio con el BID desde el mes de agosto desde años se ven en la necesidad de mudar las actividades



resinación para asegurar el cuidado de las plantaciones, ya que han quedado sin ningún tipo de cuidado intensivo y por eso le solicitan Autorización para la ejecución de un Plan de Resinación Especial en el área de los ejidos de Villa de San Antonio, lo cual han tenido bajo manejo 1070 Hectáreas de bosque para realizar extracción de resina de Camoteo selectivo y que consideran que es de tan importancia para la protección de toda esa área que hay cantidad de regeneración natural y plantación y que toda esa inversión que se, a hecho este asegurando ya que la Cooperativa también estarán contribuyendo en la protección de microcuencas que abastece la represa el Cayolar. Firma por la Directiva; La Honorable Corporación Municipal en pleno Aprueba la Solicitud Presentada.

8) Aprobación y no aprobación de dominios plenos: La Honorable Corporación Municipal en pleno aprueba los siguientes Dominios plenos.

8.1) SOLICITUD DE DOMINIO PLENO a Favor de MELVIN RENAN MARTINEZ SORTO Con número de identidad 0301-1984-00675, mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller Técnico en estructuras metálicas; Ubicado en el Barrio San Antonio, Clave catastral: 0319-0018-0563, área en metros cuadrados: 116.05m² Con las siguientes colindancias: AL NORTE: Colinda con Elsa Marina Hernández Bustillo; AL SUR: Colinda con Felicitas Sorto; AL ESTE: Colinda con Calles y Carreteras de perimetro con María Olga Martínez Sorto, Liliam Sayago Maradaya Escalante; AL OESTE: Colinda con



395

Carlos Luis Rivera Varela; Dicho predio se encuentra dentro del Sitio Ejidal El Zapotillo; 8.2) SOLICITUD DE DOMINIO PLENO a Favor de CARLOS ANDRES MEZA FLORES con número de identidad 0801-1996-00342, mayor de edad, hondureño, Soltero, Agricultor; Ubicado en el Barrio San Benito; Clave Catastral: 0319-003-00127; área en metros: 342.47 m²; Con las siguientes Colindancias: AL NORTE: Colinda con Rolando Mejía Mejía; AL SURESTE: Colinda con Calles y Calles, tenes de por medio con José Humberto Urcina; AL ESTE: Colinda con Leonardo Chavez; AL OESTE: Colinda con Ruben Radio Domínguez Bonilla. Dicho predio se encuentra dentro del Sitio Ejidal El Zapotillo; 9) Renuncia Auditor Interno Municipal. Solicitud: En estos momentos me veo obligado por razones de fuerza mayor y en contra de mi voluntad no seguir desempeñando mis funciones como Auditor Interno Municipal, razones que lástimamente no puedo dar a conocer en vista de lo anterior. Les manifiesto que mi último día de labores lo tengo programado para el 31 de julio del presente año, y en vista de lo expuesto anteriormente, les solicito su aprobación en cuanto al pago de mis derechos laborales por mutuo acuerdo que lo permite la ley y así poder cumplir con algunos compromisos financieros que tengo. Fundamento de derecho: Artículo 80: de la Constitución de la República; Artículo 114 numeral 2 y 6 del Código de Trabajo; Firma Merlin Marcela Guzmán Ruiz D.O.I. 0801-1989 00086; La Honorable Corporación Municipal

VIVA



el pleno Admite la Renuncia; Se le ordena al jefe de Recursos Humanos proceda al cese de todos los Derechos Adquiridos e irrenunciables como ser: Vacaciones proporcionales o pendientes no gozadas, decimotercer mes proporcional y decimoquinto mes proporcional, pagando sus prestaciones e indemnizaciones legales por haber renunciado de una forma irrevocable por asuntos personales; 10) Oficio N° SPE - 429 - 2024, Dictamen Técnico de Perímetros Urbanos, Secretaría de Planificación Estratégica (SPE); La Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), por medio del presente Oficio, remite a la Municipalidad de la Villa de San Antonio los dictámenes técnicos correspondientes a los estudios de delimitación de los siguientes Perímetros Urbanos:

- 1.- Villa de San Antonio, Villa de San Antonio;
- 2.- Flores, Villa de San Antonio;

Dichos dictámenes han sido elaborados en base a los estudios de campo, análisis Cartográfico y normativa vigente. Los mismos contienen la información técnica y jurídica que sustenta la delimitación de los Perímetros Urbanos para cada una de las comunidades mencionadas. En este sentido se solicita a la Honorable Corporación Municipal que, en el marco de sus competencias, proceda a recibir los dictámenes técnicos de Perímetros Urbanos que se adjuntan al presente Oficio. Agradecemos su esfuerzo por implementar el PNOT y dar seguimiento a los procesos municipales de Ordenamiento territorial y nos ponemos a su disposición para cualquier información adicional que pueda requerir; La Honorable Corporación Municipal

capital en pleno recepción el OFICIO N-SPC 429-2024, en donde remiten los dictámenes técnicos correspondientes a los estudios de delimitación de los perímetros urbanos antes mencionados; jam-
bos recuperados; 11) Traspaso Entre Cuentas por Fidel Bonilla, jefe de Presupuesto: Modificación de Presupuesto - Traslado entre Cuentas correspondiente al Tercer Trimestre 2024;

TOTAL DE TRASPASO ENTRE CUENTAS L. 150,000.00

TOTAL DE TRASPASO ENTRE CUENTAS DE - 150,000.00

TOTAL DE TRASPASO ENTRE CUENTAS DE + 150,000.00

TRASPASO DE MENOS DEBITO (-)

INFRAESTRUCTURA 150,000.00

C O D I G O							DESCRIPCIÓN	MONTO
PROY.	SPC	PROY.	ACT.	OBJ.	PROY.	FONDO		
13	06	001	000	001	4710	110001	en la Comunidad de Santa Rosa. Puente Hamaca en la 2da quebrada	L. 150,000.00

Total de Traspaso entre cuentas de debitos (-) 150,000.00

Traspaso de Más Créditos (+)

INFRAESTRUCTURA 150,000.00

C O D I G O							DESCRIPCIÓN	MONTO
PROY.	SPC	PROY.	ACT.	OBJ.	PROY.	FONDO		
13	06	000	000	006	4710	110001	Construcción de una Puente en la 2da quebrada y el Santa Rosa	L. 150,000.00

Total de traspaso entre cuentas de créditos (+) 150,000.00

La Honorable Corporación Municipal en pleno Aprobó la Modificación de Presupuesto - Traslado entre Cuentas correspondiente al Tercer Trimestre 2024; Presentado por Fidel Bonilla, jefe de Presupuesto; 12) Acuerdos Municipales: 12.1) La Honorable Corporación Municipal Acordó que se pagaran dietas a los regidores en caso de inasistencia a Sesión Convocada, por causa de muerte de familiar; 13) Asuntos Varios: 13.1) Seguridad Vial, por el Abogado Carlos Suazo jefe de Justicia Municipal: se hizo presente el Abogado Suazo en donde solici-

to la Compra de 20 reducidos de velocidad más la Compra de los GPS de gato aprobados esto con el fin de reducir la velocidad de las personas en vehículos y evitar accidentes viales en la zona. La Honorable Corporación Municipal en pleno aprobó la Compra de lo solicitado, aclarando que la instalación o la ubicación de los reducidos será de acuerdo al informe o dictamen que emita el departamento de proyectos, y que se debe de esperar a que Nueva Para Observar los lugares que se inundan. El Abogado Suazo recalcó que la Cotización ya fue entregada al Licdo Fidel Bonilla, jefe de (Proyectos) Presupuesto, con el fin de que cuando las áreas municipales cuenten con el presupuesto proceder a la Compra de lo solicitado.

14) Cierre de la Sesión: Sin más que tratar se cerró la Sesión a las 5:13 pm y para constancia Fierman;

#15 ~~TRABAJA~~ #6. ~~TRABAJA~~ #7
~~#8~~ ~~TRABAJA~~ #1
~~TRABAJA~~ #4



ACTO N° 19

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de la Alcaldía de la Villa de San Antonio a las 3:00 pm, el día jueves 15 de agosto del 2024, en el Salón de Conferencias de la Municipalidad, para celebrar la Sesión correspondiente a la fecha.